

Fecha de Clasificación: 29 de abril de 2015.

Unidad Administrativa: Unidad de Concesiones y Servicios.

Confidencial: Sí, parcialmente, por contener información referente al patrimonio de personas morales, así como datos personales, por tal motivo, se elaboró versión pública del presente documento, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (en lo sucesivo los "Lineamientos Generales").

Fundamento Legal: 18 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Trigésimo Segundo y Trigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos Generales.

Motivación: Se eliminó la información relativa al patrimonio de una persona moral en términos de lo dispuesto en el artículo 18 fracción I, así como información referente a datos personales, de conformidad en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con relación a los Lineamientos Trigésimo Segundo y Trigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Partes y secciones confidenciales: Pág. 5: Personalidad I, un renglón (capital social), pág. 6: (capital), pág. 7: Personalidad fracción IV (capital), pág. 12: Fe de Notario II (datos generales).

Rúbrica y Cargo del Servidor Público: Lic. José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.

NOTARIA 55

LIC. JUAN MANUEL GARCIA DE QUEVEDO C.

NOTARIO No. 55

MEXICO, D.F.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL, que otorgó
"CABLE NET INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL-
VARIABLE, a favor del señor JORGE BURILLO ALMADA. -----

Volumen 1304. Folio 24744.

Número "61,370"

m.m. TORCUATO TASSO 215

(ATRAS DEL PUERTO DE LIVERPOOL POLANCO)

TELS.: 5 250 56 11

5 250 57 32

25 MAR 2

302

1



NOTARIA 55

JUAN MANUEL GARCIA DE QUEVEDO C.

MEXICO, D. F.



-----NUMERO SESENTA Y UN MIL-----
-----TRESCIENTOS SETENTA-----

---- En la ciudad de México, a diecinueve de febrero de dos mil dos, ante mí, el Licenciado JUAN MANUEL GARCIA DE QUEVEDO CORTINA, Notario Público número cincuenta y cinco del Distrito Federal, comparece a efecto de otorgar la presente escritura de PODER, el señor Licenciado ROBERTO LAURO GUTIERREZ MARTINEZ, en nombre y representación de "CABLE NET INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de Apoderado General de la misma y otorga: -----

---- Que en la representación que ostenta, confiere en favor del señor JORGE BURILLO ALMADA, Poder General amplísimo para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley y para actos de administración con toda clase de facultades administrativas, en ambos casos con la amplitud y en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo o concordante de las demás Entidades Federativas; quedando en consecuencia facultado el apoderado de una manera enunciativa y no limitativa, para ocurrir en representación de la sociedad otorgante, ante toda clase de autoridades, federales, estatales, municipales, administrativas, judiciales, civiles penales, militares y del trabajo y ante Juntas de Conciliación y Arbitraje; así como para formular y presentar denuncias y querrelas ante las Autoridades Penales, especialmente ante la Procuraduría General de la República y la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal o de cualesquiera Entidades Federativas y Agencias del

Ministerio Público correspondientes, desistirse de ellas y -- otorgar perdón en los casos que fueren procedentes y consti- tuirse en coadyuvante del Ministerio Público; para interponer juicios de amparo y desistirse de los mismos; articular y ab- solver posiciones y en general, ejecutar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo dos mil quinientos --- ochenta y siete del Código Civil citado; el apoderado también queda facultado para representar a la otorgante, ante toda -- clase de organismos Públicos Descentralizados, empresas de -- Participación Estatal, ante particulares; y para otorgar y -- suscribir todos los documentos públicos o privados que el --- ejercicio del poder requiera. -----

---- Igualmente confiere en favor del apoderado, señor Don - JORGE BURILLO ALMADA, con el carácter de Representante Legal de la empresa, Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración en materia laboral, con todas las fa- cultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder y cláusula especial, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafos primero y segundo, y dos mil quinientos ochenta y siete inci- sos "I, II, III, IV, VI, VII y VIII" y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal en materia federal para toda la República, así como en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción "II y III" y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado para que, en forma enunciativa, mas no limitativa, represente a la Sociedad en su carácter de apoderado con facultades ex- presas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo once y demás relativos



NOTARIA 55
JUAN MANUEL GARCIA DE QUEVEDO C.
C. D. F.



de la Ley Federal del Trabajo; en las audiencias a que se refieren los artículos ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en relación con la Sociedad o en los que la misma sea parte y para que comparezca ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas en el artículo quinientos veintitrés y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) y ante todo tipo de autoridades judiciales y administrativas de cualquier fuero o especie a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que corresponden a la sociedad y para llevar a cabo cualquier tipo de acto, convenio o contrato derivado de las relaciones obrero patronales, ya sean individuales o colectivas, estando facultado para suscribir documentos, convenios y contratos y para ejercer el mandato ante toda clase de autoridades y particulares, ante personas físicas, incluyendo todos y cada uno de los trabajadores en lo personal, ante personas morales comprendiendo el o los sindicatos con los cuales existen o pudieran existir contratos colectivos de trabajo, quedando facultado también para firmar cuantos documentos públicos o privados fuere menester para el cabal cumplimiento del presente poder.

[Handwritten signature]

PERSONALIDAD

Acredita el compareciente la legal existencia de la so-

[Handwritten signature]

4

ciedad y la representación que de ella ostenta, misma que manifiesta bajo protesta de decir verdad y enterado por razón de su profesión de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, protestando la vigencia de su cargo, con los siguientes documentos: -----

---- I.- Con el testimonio de la escritura número cinco mil trescientos treinta y cinco, de fecha cuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante el Licenciado Alfonso Salazar Rovirosa, Notario Público número noventa del Distrito Federal, registrada bajo el número mil ochocientos ochenta y nueve, volumen veinticuatro, libro tercerò segundo-auxiliar, Sección de Comercio a fojas setenta y ocho, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, Estado de México, con fecha trece de junio de mil novecientos sesenta y siete y bajo el número quinientos cincuenta y cinco a fojas cuatrocientas cincuenta y dos volumen novecientos noventa y siete, libro tercero, del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, previo el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "T.V. COMUNAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en Toluca, Estado de México, duración de cincuenta años y un capital social de

CONFIDENCIAL , totalmente suscrito y pagado, conteniendo los Estatutos de la misma, la cláusula de exclusión de extranjeros.-----

---- II.- Con el testimonio de la escritura número cinco mil setecientos veintiocho, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, Licenciado Alfonso Salazar Rovirosa,-----



inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, en el volumen treinta y siete, libro tres guión--- Segundo Auxiliar, a fojas noventa y tres y bajo la partida--- número cuatro mil quinientos cincuenta y cinco guión mil----- ciento treinta y seis, el veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres, por la que se reformó el objeto so--- cial.-----

----- III.- Con el testimonio de la escritura número tres mil setecientos noventa y siete, de fecha primero de octubre de--- mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante la Licenciada--- Silvia Mondragón Fiesco, Notario Público número dos del Dis--- trito de Tenango del Valle, registrada bajo la partida número ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco, del volumen séptimo, Auxiliar ciento tres, libro primero del Re--- gistro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, con--- fecha veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y cuatro y en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número treinta y seis mil doscientos no--- venta y siete, con fecha diecisiete de mayo de mil novecien--- tos ochenta y cuatro, por la cual, previo el permiso de la--- Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Relaciones Exteriores, la citada sociedad cambió su régimen--- de capital, de una Sociedad Anónima de capital fijo, a una--- Sociedad Anónima de Capital Variable, quedando con la denomi--- nación de T.V. COMUNAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con un mínimo sin derecho a retiro de

CONFIDENCIAL

----- IV.- Con la escritura número sesenta y un mil ciento-----

cuatro, de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el Licenciado Francisco Daniel Sánchez--Dominguez, Notario Público número ciento diecisiete del Distrito Federal, por la cual se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de T.V.---Comunal de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebradas con fechas veinticuatro de abril y diecinueve de---septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, siete de enero y primero de febrero de mil novecientos noventa y uno y como consecuencia de los acuerdos tomados en dichas Asambleas, se aumentó el capital de la Sociedad, que quedó fijado en la suma de

CONFIDENCIAL

----- V.- Con la escritura número cincuenta y seis mil se---tecientos noventa y siete, de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el suscrito Notario inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos cuarenta y---seis-ochocientos veintiséis, del volumen treinta y uno, a fojas ciento treinta y ocho, con fecha cuatro de julio de mil---novecientos noventa y seis, se reformaron las cláusulas SE---GUNDA y TERCERA de sus Estatutos Sociales, se ADICIONARON los mismos con la cláusula VIGESIMA SEGUNDA, se SUPRIMIO el pe---núltimo párrafo de la cláusula OCTAVA-A y se reformaron igual



NOTARIA 55
LIC. JUAN MANUEL GARCIA DE QUEVEDO C.

D. F.



mente las cláusulas DECIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA CUARTA y -
DECIMA SEXTA de los mismos Estatutos y en virtud de las diver-
sas reformas que han tenido los Estatutos Sociales, se **COMPUL-**
SARDON los referidos Estatutos, de los que resulta que la So-
ciedad tiene por objeto: a).- Instalar, operar y explotar las
concesiones que el Gobierno Federal a través de la Dependencia
respectiva, le otorguen para distribuir señales de televi-
sión a través de líneas físicas; b).- Fabricar, vender e ins-
talar equipos y sistemas de distribución de señales de televi-
sión a través de líneas físicas a terceras personas; c).- La
instalación y explotación de estaciones de Radio y Televisión
comerciales, que el Gobierno Federal a través de la dependen-
cia respectiva, le otorgue a la Empresa; d).- El diseño, cons-
trucción, venta y servicio de artículos electrónicos en gene-
ral.- e).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar
participación en el capital y patrimonio de todo género de
sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas in-
dustriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra inda-
le, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en
su administración o liquidación.- f).- La adquisición, enaje-
nación y en general la negociación con todo tipo de acciones,
partes sociales y de cualquier título-valor permitido por la-
Ley.- g).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval-
o cualesquier títulos o valores mobiliarios que la Ley permi-
ta.- h).- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo
garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar,
endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar
fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obli-
gaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por

terceros.- i).- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley, de bienes muebles e inmuebles.- j).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.- k).- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.- l).- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negocios de toda especie.- m).- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fabricar, comprar, enajenar por cualquier título, materiales de construcción.- n).- La Sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados con el objeto a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la Ley, una Sociedad Mercantil Mexicana. De acuerdo con el artículo ciento cuarenta y seis de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, la Sociedad no podrá realizar actos de intermediación habitual en los mercados financieros, mediante los cuáles obtenga recursos del público destinados a su colocación lucrativa, ya sea por cuenta propia o ajena.- ñ).- Instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones a ser concesionadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y prestar todo tipo de servicios de telecomunicación a través de las mismas; una duración de noventa y nueve años, domicilio en Toluca, Estado de México y el capital anteriormente mencionado. -----



NOTARIA 55

JUAN MANUEL GARCIA DE QUEVEDO C.

D. F.



9

----- VI.- Con la escritura número cincuenta y siete mil ciento sesenta y uno, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, bajo la partida número doscientos ocho guión mil doscientos cuarenta, a fojas sesenta y nueve, del volumen treinta y dos, Libro Primero, con fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y seis, por la cual, T.V. Comunal de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, previo el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, cambió su denominación social por la que actualmente tiene de "CABLE NET INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando en consecuencia la cláusula Primera de sus Estatutos Sociales.

----- VII.- Con el testimonio de la escritura número cincuenta y siete mil doscientos sesenta y ocho, de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el suscrito Notario, registrada bajo la partida número trescientos setenta y seis guión mil cuatrocientos sesenta y dos, volumen treinta y dos, página ciento veintiocho, del Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, con fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y seis, por la cual se protocolizó el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Cable Net International, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de conferir en favor del compareciente, señor Licenciado ROBERTO LAURO GUTIERREZ MARTINEZ y del Licenciado José Luis Ceniceros Zendejas, para que lo ejerciten

conjunta o separadamente: "A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del Artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo o concordante de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, a efecto de representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades Judiciales, Fiscales, Legislativas, Administrativas o del Trabajo, ya sean Federales, Estatales o Municipales, Nacionales o Extranjeras, incluyendo pero sin limitarse, a Organismos Públicos Descentralizados, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Fiscales y Procuraduría Federal del Consumidor y ante árbitros y arbitradores, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, incluyendo las facultades a que se hace referencia en el artículo 2,587 del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo o concordante de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana, tales como para desistirse, transigir y celebrar convenios judiciales, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, promover y desistirse de juicios de amparo, interponer toda clase de juicios o recursos, subastar y aceptar adjudicaciones de bienes, consentir resoluciones judiciales, presentar y ratificar denuncias, querellas y acusaciones de carácter penal, coadyuvar con el Ministerio Público, desistirse de las querellas y otorgar el perdón.- B).- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES, en los términos del artículo 11 y para los efectos de los artículos 692, 686, 676, 878 y demás aplicables del título catorce (del nuevo Derecho Proce-



NOTARIA 55
JUAN MANUEL GARCIA DE QUEVEDO C.
MEXICO, D. F.



sal del Trabajo) de la Ley Federal del Trabajo, a fin de que comparezca ante las Autoridades del Trabajo en asuntos Laborales en que la sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, como en cualesquiera de las etapas del procedimiento o juicio laboral, así como para absolver posiciones.- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- Los apoderados estarán facultados para sustituir en todo o en parte el presente poder a favor de terceros, así como para otorgar y conferir poderes, ya sean generales o especiales, dentro de los límites de los poderes y facultades que se les confieren, así como para revocar las substituciones que hicieren y los poderes que hubieren otorgado.

YO EL NOTARIO DOY FE

I.- De haber tenido a la vista los testimonios de las escrituras de que se ha tomado razón y de que lo relacionado e inserto de los mismos, concuerda fielmente con sus respectivos originales.

II.- De que el compareciente tiene a mi juicio capacidad legal bastante para este otorgamiento, habiéndome asegurado de su identidad por conocerlo personalmente y por sus generales declaró ser:

CONFIDENCIAL

----- III.- De que leída por mí el Notario la presente escritura al compareciente, haciéndole saber el derecho que tiene de leerla personalmente, sin explicársela por razón de su profesión, quedó plenamente enterado del valor, consecuencia y alcance legales de su contenido, manifestó su conformidad y la firmó en comprobación hoy día de su fecha, en unión del suscrito Notario que la autoriza en definitiva por estar cumplidos todos los requisitos legales. -----

----- FIRMA ILEGIBLE.- J.M.G. DE QUEVEDO. RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

----- I N S E R C I O N -----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, que dice: -----

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA EN SIETE HOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU DOCUMENTO ORIGINAL DEL CUAL FUE TOMADO Y QUE HE TENIDO A LA VISTA: AL EFECTO ASENTÉ EL REGISTRO NUMERO DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN EL CORRESPONDIENTE LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DE LA NOTARIA A MI CARGO.- DOY FE. -----





LIC. RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA
NOTARIO PUBLICO No. 45 DEL D.F.



NOTARIA 55

JUAN MANUEL GARCIA DE QUEVEDO C.

D. F.



---- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

---- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACÓ DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA EL APODERADO, SEÑOR DON JORGE BURILLO ALMADA, VA EN SIETE FOJAS UTILES, PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUE DEN NO TENER NUMERACION SEGUIDA Y DEBIDAMENTE COTEJADO.- MEXI CO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DOS.----- DOY FE. -----



[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA

REGISTRADO EN EL VOL. 43 LIB. primero

SECCION COMERCIO

FOJA PARTIDA 130

FOLIO 362

FECHA 4/4/2003

EL C. REGISTRADOR

[Handwritten signature]

LIC. JESUS GUILLERMO ANZURELLA DIAZ.



REGISTRO DE
COMERCIO

[Handwritten scribble]